Segundo lugar

Mag. Claudia Lucia Cervera Valeé

Sala Regional del Sureste

Expediente: 823/17-15-01-4

SUPLENCIA DE LA QUEJA POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR

1 Una mujer demandó la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado en razón de la indebida atención médica recibida durante su embarazo

2 La conducta indebida de la autoridad tuvo como consecuencia que su hija naciera macrosómica, es decir con fenotipo de fetopatía diabética, hipoxia, con signos de dificultad respiratoria e hipoglucemia antes de cumplir la primera hora de haber nacido

3 Tiempo después al nacimiento se originó artritis séptica lo que derivó en la necrosis de la cabeza femoral de la extremidad izquierda, es decir, provocó un daño personal por la falta de diagnóstico oportuno

4 La Institución de Seguridad Social brindó la atención médica durante el embarazo, por lo que, tenía conocimiento de que se trataba de un embarazo de alto riesgo, tomando en consideración la Guía Práctica Clínica Diagnóstico y tratamiento de la diabetes en el embarazo

5 El caso se juzgó con perspectiva de género, considerando que las personas afectadas son una menor de edad y su madre y atendiendo al interés superior de la menor en vía suplencia de la queja

6 Se protegió el interés superior de la menor, ya que las niñas, niños y adolescentes son una categoría sospechosa en razón de su edad y corresponde al Estado garantizar el cuidado y óptimo desarrollo

7 El interés superior del menor es una consideración primordial a la que están obligadas las instituciones públicas o privadas de bienes social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos e implica que bajo ninguna circunstancia se puede condicionar el derecho de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de los derechos de los adultos y deben ser reconocidos y protegidos en su individualidad

8 Se acreditó la responsabilidad patrimonial de la autoridad y se condenó al pago de los conceptos siguientes:
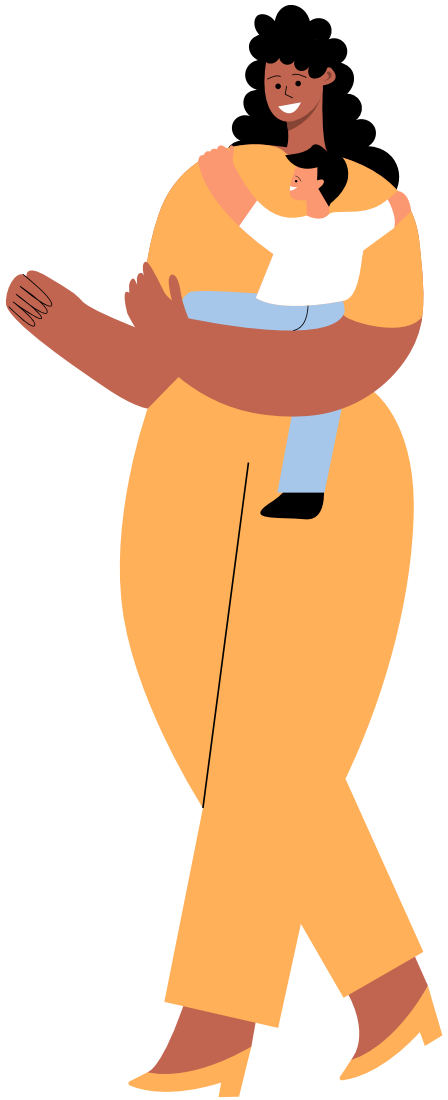
- Indemnización por concepto de daño personal a la menor y su madre
- Brindar la atención médica y psicológica a la menor para lograr una rehabilitación eficaz y descartar, en la medida de lo posible, un daño neurológico